

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
MADRILEÑA DE EMPRESAS DE DESINFECCIÓN E ICDQ
INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN SL.**

Madrid, 15 de marzo de 2018

REUNIDOS

Don Gustavo Antonio Rodríguez Brox y Don David Galeote Godás, en nombre y representación de **ICDQ Instituto de Certificación, S.L.**, (en adelante **ICDQ**), con CIF B-66084591 (en adelante **ICDQ**, con domicilio en la calle Capitán Haya, 1, P15, 28020 de Madrid

Y Don Jaime González Sánchez, en nombre y representación de la **Asociación Madrileña de Empresas de Desinfección** (en adelante **AMED**), con domicilio en Calle Hermanos García Noblejas, 41, 5º D, 28037, Madrid y CIF nº G-81181935

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente acuerdo, por lo que

EXPONEN



1.- Que **ICDQ** es una entidad de certificación, privada e independiente que nace con vocación internacional, para ofrecer un nuevo concepto en la prestación de servicios de auditoría de certificación, con calidad, profesionalidad y alto grado de servicio al cliente y que dispone de las acreditaciones otorgadas por ENAC para las actividades objeto de este convenio.



2.- Que interesándole a **AMED** los servicios que presta **ICDQ** para incluirlos como un servicio más, en beneficio de sus asociados y a **ICDQ** prestar sus servicios a los asociados de **AMED**, es por lo que se establece este acuerdo en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **AMED** se compromete a notificar a sus asociados la existencia de este acuerdo, los cuales se podrán beneficiar de las ventajas del mismo.

SEGUNDA.- ICDQ se compromete a ofrecer a todos los asociados a **AMED**, las **CONDICIONES ESPECIALES DEL CONVENIO** Asociación de Plagas de Madrid -ICDQ referidas a los siguientes puntos:

1. Todos los asociados a **AMED** tienen unas condiciones especiales de los servicios que **ICDQ** les ofrece como entidad de certificación de acuerdo a un presupuesto entregado a la firma de este convenio, del cual todos sus asociados pueden beneficiarse. En concreto:
 - a. Gastos de desplazamiento y dietas a cargo de ICDQ
 - b. Gestión de expedientes gratuita.
 - c. No se cobrará la emisión del certificado.
 - d. Segunda copia del certificado gratuita.
2. Servicios enmarcados dentro del acuerdo:
 - a. Certificación de Sistemas de Gestión de la calidad en base a la norma ISO 9001.
 - b. Certificación de Sistemas de Gestión ambiental en base a la norma ISO 14001.
3. La tabla de precios en función del ciclo de auditorías y de los servicios quedaría de la siguiente forma:

		>5	>10	>20
Auditorias del ciclo de certificación	Importe	Importe	Importe	Importe
Visita de transferencia de la certificación	s/c	s/c	s/c	s/c
Auditoria inicial	1.875,00€	1.750,00 €	1.625,00 €	1.500,00 €
Auditorias de seguimiento anuales	825,00 € año 825,00 € año	700,00 € 700,00 €	650,00 € 650,00 €	600,00 € 600,00 €
Auditoria de renovación	1.237,50 €	1.050,00 €	975,00 €	900,00 €

TERCERA.- Al ser un acuerdo exclusivo para los asociados a **AMED**, **ICDQ** se compromete a verificar, antes de aplicar las referidas ventajas que el interesado pertenece a dicha Federación, por medio de certificado emitido por la propia **AMED**.

CUARTA.- **AMED** se compromete a comunicar la baja de sus asociados a fin de que éstos no puedan disfrutar de las ventajas del presente acuerdo en futuras contrataciones, en un plazo máximo de 15 días desde que la misma sea efectiva.

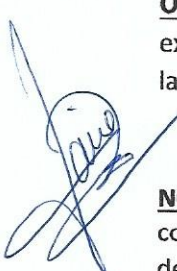
QUINTA.- Semestralmente se analizarán los resultados del presente convenio, introduciendo las medidas correctoras que se consideren oportunas, en su caso, para el mejor desarrollo y difusión del mismo.

SEXTA.- Las condiciones del presente convenio se aplicarán a partir de la fecha de su firma, serán de duración Trienal (coincidiendo con un ciclo natural del certificado de sistemas de gestión, 3 años) y se considerará renovado por periodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes notifique a la otra de manera fehaciente, alguna modificación del acuerdo ya existente o la cancelación del mismo.

SEPTIMA.- No obstante y con la intención de adecuar las condiciones del presente acuerdo a las circunstancias reales de mercado **ICDQ** comunicará a la Federación, a principio de cada año natural o cuando las circunstancias lo requieran, las nuevas tarifas aplicables al presente convenio para conocimiento de los asociados de **AMED**.



Asimismo, y sin perjuicio de las condiciones establecidas en este acuerdo, cuando **ICDQ** lo estime interesante, podrá realizar otras ofertas no incluidas en el presente convenio que serán adheridas al mismo mediante anexos correlativos, comprometiéndose **AMED** a la difusión de las mismas en la forma determinada.



OCTAVA.- Para cualquier divergencia relativa a este acuerdo, las partes establecen, expresamente, que con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se acogen a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS, Los datos de carácter personal recogidos en el presente convenio serán incorporados a ficheros automatizados o no de ambas partes con la finalidad de gestionar los compromisos derivados del mismo, así como comunicarle nuevos servicios por vía convencional o electrónica que puedan ser del interés de las partes dentro de su objeto social.

En caso de ser facilitados por las partes como datos de contacto para el desarrollo y ejecución del presente convenio datos personales de terceras personas – como por ejemplo, trabajadores de los mismos -, se comprometen a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula, informándoles, con carácter previo a dicha comunicación, de todos los aspectos recogidos en la misma, en especial la existencia del fichero, las finalidades del

tratamiento y la posibilidad de ejercicio de derechos en la dirección recogida en el encabezamiento del convenio. En caso de no ser comunicada, las partes se comprometen a dejarse indemnes, por cualquier daño, perjuicio, gasto o sanción de cualquier orden jurisdiccional que pudiese traer causa de la falta de comunicación de esta cláusula a los titulares de los datos facilitados por las partes.

Podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999. El responsable del fichero son las partes establecidas en el encabezamiento del convenio.

DECIMA.- AMED, tendrá derecho a percibir un porcentaje de la facturación abonada a ICDQ, en concepto de compensación comercial por los servicios de captación de potencial cliente, según se indica a continuación:

Cinco por ciento del importe facturado y cobrado al cliente prescrito,

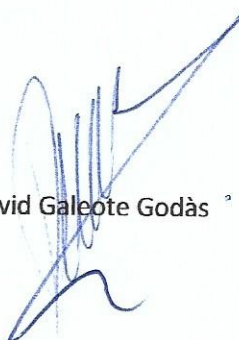
Impuestos excluidos.

Y en prueba de conformidad de todo ello se firma el presente documento, por duplicado y con un solo efecto, con fecha "ut supra" indicada.



Fdo.: Don Jaime González Sánchez

AMED



Fdo.: D. David Galeote Godàs

ICDQ